

RESOLUCION C.N.T.A. 61/13
Buenos Aires, 19 de setiembre de 2013
B.O.: 30/9/13
Vigencia: 1/8/13

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de arándanos, con ámbito de aplicación en todo el país.

Art. 1 – Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de arándanos, las que tendrán vigencia a partir del 1 de agosto de 2013, con ámbito de aplicación en todo el país, en las condiciones que se consignan a continuación:

	Por mes	Por día
Trabajador calificado	\$ 4.781,25	\$ 196,88
Trabajador semicalificado	\$ 4.531,25	\$ 187,50
Trabajador no calificado	\$ 4.421,88	\$ 182,81
Encargado	\$ 5.625,00	
Capataz	\$ 5.046,88	
Casero	\$ 4.750,00	
Conductor de maquinarias agrícolas	\$ 4.750,00	
Cosechadores		\$ 175,00
Empacadores		\$ 183,75

Art. 2 – Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar, por el plazo más abajo indicado, a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente resolución, la que se establece en el dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos del pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente resolución y por el término de cuatro meses. La presente cuota-aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Res. C.N.T.A. 103, de fecha 1 de noviembre de 2012, o la que eventualmente la reemplace, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 3 – De forma.